



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -C.A.S.
SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA**

AUTO RCA No. RC.40.2024 - 06-06-2024 02:56

Socorro,

Que En el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias procede el Despacho a calificar el mérito de la noticia ambiental, la cual tuvo origen en un anónimo que fue radicado en la CAS, SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA en la fecha abril 1 del año 2024 y radicado bajo el número **80.30.4806.2024** para que con fundamento en los hechos informados se de aplicación o no al artículo 17 de la ley 133 de 2009, en cuanto la apertura de una indagación preliminar ambiental.

Que el señor **CARLOS MONSALVE** está realizando tala de árboles en una fuente hídrica denominada la Isla en el sector Poso Negro ubicado en la Vereda la Caldera del Municipio de Confinés, Santander. (cf. Queja anónima anexa)

Que en cumplimiento de las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993, a las Corporaciones Autónomas Regionales, esta Autoridad Ambiental ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrá imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables, para lo cual puede dar inició a investigaciones administrativas sancionatorias de carácter ambiental.

Que sobre la procedencia de la indagación preliminar ambiental el artículo 17 de la ley 1333 de 2009 dispone:

Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar, no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

Que por su parte el artículo 22 de la ley 1333 de 2009 señala:

Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente, podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que al confrontar los hechos puestos en conocimiento con la disposición normativa precitada el Despacho concluye que es procedente dar inicio a la presente acción administrativa ambiental, puesto que, se infirió razonablemente de la noticia ambiental las condiciones para indagar al presunto infractor. Sin embargo, se requiere determinar los motivos por los cuales se presentó la tala de árboles denunciada. Además, no está determinada objetivamente la potencial conducta objeto de reproche, ni individualizado el presunto autor o autores.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., a través de la cual se delegan funciones ambientales al suscrito Jefe de la Sede Regional de Apoyo – Comunera y en mérito de lo anteriormente expuesto esta autoridad ambiental,

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carretera 12 No. 9 - Ch. Barrio La Playa
Tel: +57 6075 7249729
Celulares: +57 311 2530075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 No. 12 - 35
Tel: +57 607 7249729 Ext. 3001-3002
Celulares: +57 311 2530075
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ
Carretera 6 No. 5 - 34 Barrio Aguapá Páez
Tel: +57 607 7249729 Ext. 3001-3002
Celulares: +57 311 2530075
contactenos@cas.gov.co

BUCA RAMANGA
Calle 10 No. 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 101 Int. 110
Tel: +57 607 7249729 Ext. 4001-4002
Celulares: +57 311 2530075
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 43 con Cra. 28 esquina Barrio Palencia
Tel: +57 60 7249729 Ext. 3001-3002
Celulares: +57 311 2530075
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carretera V.R. 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 7249729 Ext. 4001-4002
Celulares: +57 311 2530075
contactenos@cas.gov.co





RC.40.2024 - 06-06-2024 02:56

DISPONE

PRIMERO: En virtud del artículo 17 de la ley 1333 de 2009 se ordena iniciar indagación preliminar en contra del señor **CARLOS MONSALVE** con el fin de constatar o no la posible afectación ambiental que se podría estar presentando en fuente hídrica denominada la Isla en el sector Poso Negro ubicado en la Vereda la Caldera del Municipio de Confinés, Santander, Santander según hechos puestos en conocimiento de esta entidad CAS mediante queja anónima radicada en la fecha abril 1 del año 2024.

SEGUNDO. Identificar plenamente al presunto infractor señor **CARLOS MONSALVE** y notificarlo personalmente en las formas y términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sobre la determinación de iniciar indagación preliminar de carácter ambiental en su contra.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal al presunto infractor que dispone el artículo 67 del CPACA del presente auto, notificarlo entonces en las formas de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO. De oficio se podrá decretar ordenar y/o practicar las demás diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes en los términos del artículo 22 de la ley 1333 de 2009 para completar el material probatorio que permita proferir la determinación administrativa de fondo a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Auto, a través de la página Web de la CAS, de conformidad con lo establecido en los Artículos 69 y S.S de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Contra el presente Auto, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Queja. No. 80.30.4806 tala y posible afectación hídrica.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Javier Rojas Ortega	
Revisó.	Abg Sandra Paola Cala	
Vo.Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.	



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANAJATINA - SAN GIL
Carrera 1, 2019 - 05 Boma La Playa
Tel: +57 (607) 7264724
Celular: +57 (311) 7930675
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 No. 12 - 25
Tel: +57 (402) 71 7240724 Ext. 3001-2002
Celular: +57 (319) 8007 295
socorroc@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 No. 9 - 34 Boma Aguas Pintas
Tel: +57 (801) 7240724 Ext. 3001-2002
Celular: +57 (313) 8157467
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 30 No. 26 - 40 Edificio Vaca
Boma 300 Inc. 110
Tel: +57 (607) 7240724 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (313) 8157465
bucaramangac@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 con Cr. 24 Boma Boma Pácora
Tel: +57 (607) 7240724 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (313) 8157466
barrancabermec@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 6 No. 11 - 41 Boma Centro
Tel: +57 (607) 7240724 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (313) 8157460
malagac@cas.gov.co